



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2014/MSI**

**SAN ISIDRO, 21 DE AGOSTO DE 2014**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

En Sesión Ordinaria N° 27 de la fecha;

**VISTOS:** El Dictamen N° 001-2014-CSC/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Dictamen N° 016-2014-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y Dictamen N° 020-2014-CAJ/LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio del Interior – MININTER es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y está comprendido en el Sector Interior, junto a la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos a él, conforme a su Ley de Organización y Funciones aprobada por el Decreto Legislativo N° 1135;

Que, la Policía Nacional de Perú es una institución del Estado dependiente del MININTER, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia;

Que, la Municipalidad de San Isidro de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de Gobierno Local promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Memorándum N° 223-2014-1500-GSC/MSI de fecha 19 de marzo de 2014, la Gerencia de Seguridad Ciudadana presenta el proyecto de Convenio con la Policía Nacional del Perú que permitirá optimizar la administración del personal policial asignado a brindar protección y seguridad a la Corporación, a través del apoyo al servicio de seguridad ciudadana, esto a través de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", estableciéndose el procedimiento de pago de la misma;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1228-2014-0400-GAJ/MSI y su Informe ampliatorio, opina que en virtud a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, que modificó el Decreto Supremo N° 013-2013-EF, la necesidad de suscribir los convenios de cooperación interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú con el objeto de poder contar con la prestación de servicios de protección y seguridad, y en la que se destaque





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2014/MSI

**SAN ISIDRO, 21 DE AGOSTO DE 2014**

personal policial, en forma voluntaria, en una jornada complementaria que la determina la Policía Nacional del Perú y poder pagar en virtud a ello la percepción de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida";

Que, por Memorandum N° 473-23014-1500-GSC/MSI de fecha 15 de julio de 2014, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite tres ejemplares del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional e Informe Técnico en el que señala que el pago a efectivos policiales se realizará con cargo a los recursos aprobados en la Estructura de Costos para el año 2014; informe que fuera solicitado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, mediante Memorandum N° 539-2014-0500-GPPDC/MSI de fecha 20 de junio de 2014 e Informe N° 305-2014-0510-SPP-GPPDC/MSI de fecha 20 de junio de 2014, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; con la finalidad que se otorgue la disponibilidad presupuestal para tal efecto;

Que, mediante Memorandum N° 624-2014-0500-GPPDC/MSI de fecha 24 de julio de 2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 378-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI de fecha 24 de julio de 2014, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto emitiendo opinión favorable en materia presupuestal; elevando los actuados para la opinión legal correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1228-2014-0400-GAJ/MSI de fecha 06 de agosto de 2014 y su Informe ampliatorio, opina que corresponde elevar la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional al Concejo Municipal para su análisis y aprobación, ya que en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, debe suscribirse el Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, la Gerencia Municipal mediante Pase N° 2973-2014-0200-GM/MSI de fecha 11 de agosto de 2014, eleva los actuados a la Secretaría General para la prosecución del trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 269-2013-0500-GPPDC/MSI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo señala que mediante Ordenanza N° 360-MSI se aprobó la Estructura de Costos del Arbitrio de Seguridad Ciudadana para el año fiscal 2014, en el cual se consiga, entre otros, el costo por personal especializado en seguridad (PNP) por la suma de S/.2'160,800, de los cuales, al mes de junio de 2014 se tiene una ejecución de S/.645,164 que representa el 30% del avance, según lo informado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 026-2014-EF, se establecen el monto mínimo a pagar por concepto de "Bonificación por Alto Riesgo de Vida", contraprestación que conforme lo señalado constituye un costo respecto a los arbitrios de seguridad ciudadana, por lo que debe determinarse dentro del procedimiento establecido para tal efecto, para cada ejercicio presupuestal;

Que, respecto a la ejecución del pago de la mencionada bonificación respecto a los meses restantes del presente ejercicio presupuestal,





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2014/MSI**

**SAN ISIDRO, 21 DE AGOSTO DE 2014**

corresponde que la Administración Municipal determine el monto a que ascenderá, en función a las necesidades actuales y a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Oficios N° 475, 476 y 477-2014-0600-SG/MSI la Secretaría General remite los actuados a los señores presidentes de las Comisiones para la emisión del Dictamen correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Policía Nacional del Perú con intervención del Ministerio del Interior, por el plazo de un año, el mismo que consta de 14° Artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Administración Municipal la determinación del monto a que ascenderá la contraprestación económica materia del convenio a suscribir de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
**MAGDALENA DE MONZARZ STIER**  
**ALCALDESA**



*[Handwritten signature]*  
**JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA**  
**SECRETARIA GENERAL**

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para asegurar las funciones de protección y seguridad previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con R.U.C. N° 20130534211, con domicilio legal en Av. Los Incas N° 270, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa señora **MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER**, identificada con D.N.I. N° 08238238 contando con autorización del Concejo Municipal mediante Acta de Sesión de Concejo de fecha 21 de agosto de 2014, en adelante la **ENTIDAD PÚBLICA**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General PNP, General de Policía, **JORGE FLORES GOICOCHEA**, identificado con C.I.P. N° 145640 y D.N.I. N° 43804092, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2013-IN, en adelante la **PNP**; con intervención del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con R.U.C. N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Estado, señor General de Brigada EP (R) **DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA**, identificado con D.N.I. N° 43863835, designado mediante Resolución Suprema N° 204 - 2014 - PCM, en adelante el **MININTER**.

Toda referencia a la **ENTIDAD PÚBLICA** y a la **PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. La **ENTIDAD PÚBLICA** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de Gobierno Local promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 1.2. **LA PNP**, es una institución del estado dependiente del **MININTER**, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.
- 1.3. **EL MININTER**, es un Organismo de Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Ejerce competencia exclusiva a nivel

R. ALJOBIN

nacional en materia de orden interno y orden público. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y está comprendido en el Sector Interno, junto a la Policía Nacional del Perú y los Organismos Públicos adscritos a él, conforme su Ley de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Legislativo N° 1135.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es asegurar que la **PNP**, en el marco de sus funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, brinde protección y seguridad al personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones de la **ENTIDAD PÚBLICA**, al amparo de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, asignando el personal policial que corresponda.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. La **PNP** se compromete a:

- a. Realizar sus mejores esfuerzos para asignar personal policial a la **ENTIDAD PÚBLICA**, a fin que brinde protección y seguridad en sus dependencias a nivel nacional, previo requerimiento que formule por escrito a la **PNP** con la debida anticipación, con indicación del número de efectivos policiales que requiere y las dependencias en donde será asignado el referido personal.

Para tal efecto, el número de efectivos policiales asignados se regulará de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la **ENTIDAD PÚBLICA** y en base a la disponibilidad de los mismos.

- b. Remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la relación del personal policial a ser asignado, así como comunicar los cambios de efectivos policiales cuando éstos se produzcan.
- c. Supervisar y controlar al personal policial asignado, a través de las Comisarias de la jurisdicción, a fin que éste cumpla con brindar adecuadamente la protección y seguridad materia del presente **CONVENIO**.
- d. Que, el personal policial asignado vista el uniforme reglamentario, provisto de armamento y chaleco antibalas.
- e. Reemplazar a los efectivos policiales asignados que solicite la **ENTIDAD PÚBLICA** sin expresión de causa; no correspondiendo a esta última realizar pago alguno respecto de dicho personal, a partir del día siguiente de efectuado el requerimiento.

La **ENTIDAD PÚBLICA**, se compromete a:

- a. Remitir a la **PNP** la relación del personal policial asignado que haya brindado protección y seguridad, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindaron los mismos, de acuerdo con el formato que

  
R. ALJOBIN

  
L. JARETI

será proporcionado por la **PNP**, para efecto de la elaboración de la planilla de pagos.

- b. No disponer que el personal policial asignado efectúe labores distintas a las acordadas en el presente **CONVENIO**.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La financiación cubrirá el mayor presupuesto que demande las funciones de protección y seguridad a favor de la **ENTIDAD PÚBLICA** a cargo de la **PNP**, a efecto de cubrir el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida prevista en el Decreto Legislativo N° 1132, para lo cual **ENTIDAD PÚBLICA** asumirá como mínimo el monto que el **MININTER** ha determinado por Resolución Ministerial N° 026-2014-IN de 16 de Enero de 2014; debiendo considerarse que si la vigencia del Convenio excede el año 2014, se deberá tener en cuenta el monto mínimo a determinarse por Resolución Ministerial del siguiente año fiscal.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

La **ENTIDAD PÚBLICA** abonará mensualmente el monto establecido en la Cláusula Cuarta, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindó la protección y seguridad materia del presente **CONVENIO**, previa recepción del recibo correspondiente.

El referido monto será depositado como Recursos Directamente Recaudados en la Cuenta Corriente Dirección de Economía y Finanzas PNP –RDR N° 00000281832 del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio del Interior, a fin de pagar al personal policial asignado la denominada "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por parte de la **ENTIDAD PÚBLICA**:

- Al Gerente de Seguridad Ciudadana.

Por parte de la **PNP**:

- Al Jefe de la División Territorial (DIVTER) Lima Sur 1.

El coordinador institucional de la **PNP** deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a la Dirección de Investigación y Desarrollo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del

  
R. ALJOBIN

  
G. URRESTI



Perú, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un (01) año computado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** acordar su renovación por el mismo periodo, mediante la suscripción de una adenda.

La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 9.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- 9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 9.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

R. ALJOBIN



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los coordinadores institucionales y/o los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

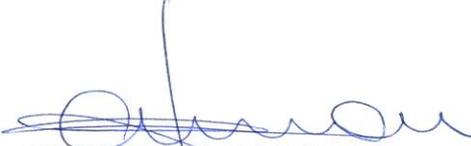


## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de LIMA, a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2014.



  
MAGDALENA DE MONZARZ STIER  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

  
DANIEL BELISARIO URRESTIELERA  
MINISTRO  
MINISTERIO DEL INTERIOR



  
JORGE FLORES GOICOCHEA  
GENERAL DE POLICÍA  
DIRECTOR GENERAL PNP



  
R. ALJABIN